REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió APELACIÓN contra la sentencia de fecha 19 de enero de 2021, proferido por este juzgado. PROVEA.

Regreso del Tribunal, el 11 de junio 2021, en 2 archivos PDF.

DIANA MENDOZA FUENTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, Contra: JAIME ENRIQUE ECHEVERRIA CASTRO. RAD. 2019-337

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 29 de abril de 2021, resolvió:

PRIMERO: ABSTENERSE de declarar la nulidad supralegal solicitada por el apoderado judicial del SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS “SINTRAENTFIN”, por lo expuesto en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 19 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso Especial de Fuero Sindical seguido por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JAIME ENRIQUE ECHEVERRIA CASTRO, de acuerdo con lo esbozado en parte motiva.

TERCERO: CONDENAR en costas en segunda instancia a JAIME ENRIQUE ECHEVERRIA CASTRO y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS “SINTRAENTFIN”. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente para cada uno de ellos.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 2 de junio de 2021, resolvió:

PRIMERO: NO ACLARAR NI ADICIONAR la sentencia de calenda veintinueve (29) de abril de dos mil veintiunos (2021), proferida por esta Sala, de conformidad a lo indicado en la parte motiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes y REMÍTASE el proceso al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha 11 **de agosto de 2021,** se notifica el auto precedente por ESTADO N°51**,** fijado a las 08:00 A.M. _____Secretario (a)

HPO